

Los empleados que se pensionan o jubilan por parte ISSSTESON cuentan con los siguientes derechos:

- El servicio médico continua en los mismos términos de los trabajadores, en base al artículo 4 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTESON (se adjunta) a excepción de lo que contiene el art. 5 del mismo, con una aportación del 7% de su sueldo mensual

- En diciembre se les otorga 40 días de aguinaldo.

- Aumento salarial en enero conforme al aumento de salario mínimo vigente en el estado de sonora.

- La credencial de servicio médico se les resella con una vigencia de 10 años cada vez que se les vence.

- Se pueden quedar con el servicio de padres arancelados, inclusive si tienen algún adeudo, se les sigue descontando en la nómina de pensionados ISSSTESON

-Cuentan con préstamos a corto plazo.

- Para aquellos que estén pagando el seguro de vida de Metlife, se les sigue descontando en la nómina de pensionados de ISSSTESON

- A todos los que se pensionan o jubilan se les otorga la prestación del seguro de retiro, que consiste en lo siguiente: se otorga al trabajador con 30 años de servicios y 15 años de contribución al ISSSTESON como mínimo, y que causen baja del servicio; la suma de 2.6 veces el salario mínimo general mensual vigente en el estado.

- A los trabajadores con 15 años o más de servicios e igual tiempo de aportaciones al ISSSTESON y que cumplan 55 años de edad que causen baja definitiva del servicio, la suma será la que resulte al aplicar a la cantidad de 2.6 veces el salario mínimo según los años de servicio el porcentaje que le corresponda.

- A los trabajadores que causen baja del servicio por incapacidad o invalidez total y permanente:

a) tratándose de accidentes o enfermedades profesionales la suma será igual que en la fracción de 30 años de servicio.

b) tratándose de invalidez por causas ajenas al servicio, la suma será igual que los que tengan 15 años de servicios y cotizaciones, sin tomar en cuenta su edad.

- Según el artº 84 de la ley de ISSSTESON dice:

Al fallecer un jubilado o pensionista por vejez, invalidez o cesantía avanzada, sus deudos, en el orden establecido por esta ley, continuaran recibiendo una pensión por un monto equivalente al 80% de la jubilación o pensión de la que percibía el fallecido.

- Según el artº 88 de la ley de ISSSTESON dice:

Cuando fallezca un trabajador pensionista, el ISSSTESON entregara a sus herederos legítimos o a las personas que se hubieren hecho cargo de la inhumación, al momento de ocurrir el fallecimiento, el importe de siete veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado de Sonora, por concepto de gastos de funeral, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción, y la constancia de los gastos del sepelio.

- Si no existen parientes o personas que se encarguen de la inhumación, el ISSSTESON lo hará.

- Se cubrirá el pago póstumo ordinario por la cantidad de \$600.00 a los beneficiarios que hubiese designado el pensionista. (Aplica solo para trabajadores de la unison esa cantidad).

- En el hospital Chávez se les asigno un consultorio único para pensionados.

- En farmacias una ventanilla única para pensionados.

- Ingreso gratuito a las instalaciones y servicios de la Casa Club del Jubilado.